

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00489-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR los poderes, de la forma en que señala el último inciso del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico de la persona que pretenden demandar, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta que los aportados no tienen la diligencia de presentación personal, sino que el trámite adelantado correspondió a la "diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado"

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 indicando en el poder, el correo electrónico de la apoderada que coincida con el que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

TERCERO: ACLARAR el hecho segundo de la demanda, por cuanto indica que la señora Ana Maria Moreno Triana es poseedora del predio de mayor extensión hace más de treinta años (30) "mediante contrato privado del 4 de septiembre de 2011". Lo anterior de conformidad con el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.

CUARTO: INDICAR en los hechos de la demanda, la fecha exacta en que la demandante entró en posesión del inmueble objeto de demanda. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso.

QUINTO: INDICAR en los hechos de la demanda, la fecha exacta en que la señora Ana Maria Moreno Triana entró en posesión del inmueble de mayor extensión. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEXTO: PRECISAR el hecho cuarto de la demanda las fechas exactas en que se levantó la construcción que actualmente existe sobre el lote objeto del proceso. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: INDICAR de manera clara, precisa y exacta, los linderos de que consta el inmueble de mayor extensión. **EXPRESAR** además de manera exacta, la extensión que cada uno de los puntos cardinales comprende. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso.

OCTAVO: DIRIGIR la demanda en contra de las personas que registran como titulares del derecho real de dominio, pues si como se extrae, el bien que se pretende usucapir hacer parte de otro de mayor extensión, deberá dar cumplimiento a las previsiones del numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOVENO: ALLEGAR certificado catastral para la vigencia 2022 del inmueble ubicado en la calle 28 sur No. 9B-30 ESTE, cuya usucapición se persigue con

esta acción. Lo anterior a fin de atender lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso.

DÉCIMO: PRECISAR el porcentaje al que asciende el inmueble objeto del proceso sobre el de mayor extensión.

DÉCIMO PRIMERO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **154** hoy 7 de **diciembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b125911c51b279f481acce638aa2bc12b4f849932aeac9bfb1243e6a38c243f7**

Documento generado en 06/12/2022 04:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>